



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.704

Salta, martes 7 de mayo de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 56 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 191 del 3/5/2024 – M.D.S. – PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. DRA. JESSICA JOANA RUSSO RODAZ. (VER ANEXO)	7
N° 192 del 3/5/2024 – S.G.G. – ACEPTA RENUNCIA DE PERSONAL DE APOYO. SRA. CRISTINA AVELLANEDA CABANILLAS.	7
N° 193 del 3/5/2024 – S.G.G. – MODIFICA PARCIALMENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE FISCALÍA DE ESTADO – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 15/23. DESIGNA AL DR. ELBIO LIONEL OVEJERO, EN EL CARGO DE PROCURADOR FISCAL DE FISCALÍA DE ESTADO.	8
N° 194 del 3/5/2024 – S.G.G. – ACEPTA RENUNCIA DE PERSONAL DE APOYO DRA. FATIMA VIRGINIA TORRES – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 35/2024. DESIGNA A LA DRA. FLORENCIA ROSADO MONTALBETTI, EN EL MISMO CARGO.	9
N° 195 del 3/5/2024 – M.P.y D.S – PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS SUSCRIPTOS CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO. SRA. MELINA INÉS YAMPOTIS Y OTROS. (VER ANEXO)	10

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 194 D del 3/5/2024 – M.E.y S.P. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES POR CARGO DE MAYOR JERARQUÍA. C.P.N. ALEJANDRO DAVID LEVÍN.	11
--	----

RESOLUCIONES

N° 501 DEL 02/05/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – DISPONE DE MANERA EXCEPCIONAL Y CON FINANCIAMIENTO DEL ESTADO PROVINCIAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SUBSIDIO A FAVOR DE LOS USUARIOS CATEGORIZADOS COMO G1 Y G2 FRANJA 1	12
N° 502 DEL 06/05/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – HACE LUGAR AL PEDIDO DE ACLARATORIA SOBRE RESOLUCIÓN N° 501/24 FORMULADO POR EDESA SA	15
N° 455 DEL 30/04/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3, 4, 5 Y 6 DE LA OBRA: COMUNIDAD LA BENDICIÓN – 2° ETAPA – REDES DE DISTRIBUCIÓN SECTOR N° 1, 2 Y 3 – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA	18
N° 456 DEL 30/04/24 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJOS TÉCNICO Y EL PROCESO SELECTIVO REALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REEMPLAZO ACUEDUCTO EL AGUAY – VESPUCCIO – 1ª ETAPA – TRAMO 3 – DPTO. GRAL. SAN MARTIN – SALTA	21
N° 457 DEL 30/04/24 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 9, 10 Y 11 DE LA OBRA: READECUACION INTEGRAL ELÉCTRICA Y EDILICIA EN SECTORES VARIOS HOSPITAL DR. MIGUEL RAGONE – SALTA – CAPITAL	24

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – TREN A LAS NUBES SFTSE – N° 121-0071-LPU24	26
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES – N° 107-0072- LPU24	27
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 01/2024	27
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA N° 04/24	28

ADJUDICACIONES SIMPLES

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 10/2024	28
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 13/2024	29
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 11/2024	30

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL FINCA LA CARRETITA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA, EXPEDIENTE N° 0090227-191390/2023-0	30
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – EMPRESA LITIO MINERA ARGENTINA S.A. – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090302- 180540/2023-0 – DPTO. LOS ANDES	31

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

BURGOS, DINA – EXPTE. N° EXP 776212/22	34
RUEDA DOMINGA – EXPTE EXC N° 2596/2022	34
DI FONZO, GUILLERMO HORACIO – EXPTE EXC N° 2568/22	34
RIVERA VARGAS HERNAN – EXPTE. N° 848619/24	35
GONZALEZ, JOSE ALBERTO – EXPTE. N° EXP 852790/24	35
VEGA, ANGEL RUBEN – EXPTE. N° 9068/23	36
VEGA, MARIA ESTER – EXPTE. N° EXP 26219/23	36
MATTOS PERALTA, IGNACIO NILO – EXPTE. N° 808064/23	36
FERNANDEZ, MARTIN; AGUAYSOL, JUANA MAXIMA – EXPTE. N° 2595/22	37
VACA, JUAN CARLOS – EXP – 855250/24	37
CRUZ, ANGEL; PEREZ, SELVA PETRONA – EXPTE. N° 820.066/23	38

POSESIONES VEINTEAÑALES

MAMANI, CARLOS LUCINDO; ORTEGA, NORA ESTELA – EXPTE. N° 752949/21	38
LOPEZ, ANTONIO AVELINO Y OTROS C/CANUDAS LLORET, BARTOLOME Y OTROS – EXPTE. N° EXP 830707/23	38

EDICTOS JUDICIALES

MEDINA, MIRTA GLADYS C/ GOMEZ, ROBERTO – EXPTE. N° 696393/20	39
BANCO NACION ARGENTINA C/ PAREDES, FERNANDO MARTIN – EXPTE. N° 25083/19	39

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MYROXYLON SRL	42
---------------	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

FORACO INVERSIONES SA	43
FORACO SALTA SA	44
PEDRO JOSE BELLOMO SACIMIA	44

AVISOS COMERCIALES

LA PERLITA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	45
---	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES PARA LA SALUD	
---	--

	47
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA	47
ASAMBLEAS CIVILES	
CENTRO VECINAL BELLA VISTA	48
CLUB EL CÍRCULO	48
COMUNIDAD ARTISTAS DE SALTA – CASA	49
COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARCA EL GALPÓN LIMITADA	49
LIGA DE METANENSE DE FOOT BALL – SAN JOSÉ DE MÉTAN	50
AVISOS GENERALES	
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA – INTIMACIÓN A AFILIADOS (VER ANEXO)	50
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 21.703 DE FECHA 06/05/2024	51
DE LA EDICIÓN N° 21.697 DE FECHA 25-04-2024 – GRUPO KAMAL SAS	51
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 6/5/2024	52



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 3 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 191 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 18.742/2023 – código 120 (Corresponde 5).

VISTO las necesidades subsistentes en el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.); y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 2° del Decreto N° 13/19 se delegó, en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicios subsistentes en el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.), resulta procedente la aprobación de la prórroga del Contrato de Servicios de la Dra. Jessica Joana Russo Rodaz, aprobado por Decisión Administrativa N° 68/24;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobada la prórroga del Contrato de Servicios celebrado entre Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.), y la Dra. Jessica Joana Russo Rodaz, D.N.I. N° 32.463.080, con vigencia al 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2023, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.), Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/05/2024
OP N°: SA100048096

SALTA, 3 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 192 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 083-211853/2023

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Cristina Avellaneda Cabanillas, personal

de apoyo de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que el renunciante no se ha realizado el examen psicofísico de egreso;

Que han intervenido las autoridades competentes;

Por ello, en el marco de lo establecido por los Decretos N° 13/19 y N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la **Sra. CRISTINA AVELLANEDA CABANILLAS D.N.I. N° 28.887.726**, personal de apoyo de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 11 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- La presente decisión será refrendada por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 07/05/2024
OP N°: SA100048097

SALTA, 3 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 193
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0010007-57156/2024

VISTO las presentes actuaciones y atendiendo a las necesidades de servicio en la Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Sofía Lanusse presentó la renuncia a su designación como Personal de Apoyo – Nivel N° 5 en la Fiscalía de Estado;

Que en virtud del artículo 12 de la Ley N° 6.831, concurriendo criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, y ante la necesidad de una reorganización interna en la Fiscalía de Estado, resulta conveniente nombrar al Dr. Elbio Lionel Ovejero, D.N.I. N° 29.738.762 como Procurador Fiscal, modificar el nivel remunerativo del Dr. Ricardo Bernabé Toranzos Kildegaard, D.N.I. N° 39.219.544 como Personal de Apoyo – Nivel N° 6, y designar a la Dra. María Agustina Carpi, D.N.I. N° 35.778.473 como Personal de Apoyo – Nivel N° 7;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 por el artículo 2 del Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de abril de 2024, de la **Dra. SOFIA LANUSSE, D.N.I. N° 39.654.350**, dejando sin efecto su designación como Personal de Apoyo – Nivel N° 5, efectuada por Decisión Administrativa N° 35/24.

ARTICULO 2°.- Modificar parcialmente la Estructura Organizativa de Fiscalía de Estado

aprobada por Decisión Administrativa N° 15/23, incorporando un cargo de Procurador Fiscal, a partir de la fecha de la presente.

ARTICULO 3°.- Designar, al **Dr. ELBIO LIONEL OVEJERO, D.N.I. N° 29.738.762**, en el cargo de Procurador Fiscal de Fiscalía De Estado (Fuera de Escalafón), dejando sin efecto su designación como Gestor Judicial de este organismo, efectuada por Decisión Administrativa N° 15/2023a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 4°.- Modificar la remuneración establecida por Decisión Administrativa N° 35/24, Número de Orden 52, del **Dr. RICARDO BERNABÉ TORANZOS KILDEGAARD, DNI N° 39.219.544**, correspondiendo la remuneración de Personal de Apoyo – Nivel N° 6, a partir del 1 de abril de 2024.

ARTICULO 5°.- Designar a la **Dra. MARIA AGUSTINA CARPI, D.N.I. N° 35.778.473**, como Personal de Apoyo – Nivel N° 7 en el ámbito de la Fiscalía de Estado, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida y Curso de Acción de la Fiscalía de Estado, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 7°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 07/05/2024
OP N°: SA100048098

SALTA, 3 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 194
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0010007-40983/2024 y Cde. 1

VISTO las presentes actuaciones y atendiendo a las necesidades de servicio en la Fiscalía de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Fátima Virginia Torres presentó la renuncia a Fiscalía de Estado, a su designación como Personal de Apoyo Nivel N° 6, dispuesta por Decisión Administrativa N° 35/24;

Que en virtud del artículo 12 de la Ley N° 6.831, concurriendo criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, y ante la necesidad de una reorganización interna en la Fiscalía de Estado, resulta conveniente modificar el nivel remunerativo a la designación del Dr. Agustín Santander, D.N.I. N° 31.948.993, así como proceder a designar a la Dra. María Florencia Rosado Montalbetti, D.N.I. N° 38.035.024 como personal de Apoyo Nivel N° 7;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 por el artículo 2 del Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia de la **Dra. FATIMA VIRGINIA TORRES, D.N.I. N°**

33.674.634, dejando sin efecto su designación como Personal de Apoyo – Nivel N° 6 efectuada por Decisión Administrativa N° 35/2024.

ARTICULO 2°.- Designar, a la **Dra. MARIA FLORENCIA ROSADO MONTALBETTI, D.N.I. N° 38.035.024**, como Personal de Apoyo Nivel N° 7 de Fiscalía de Estado, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- Modificar el nivel remunerativo asignado al **Dr. AGUSTÍN SANTANDER, D.N.I. N° 31.948.993**, en virtud de la Decisión Administrativa N° 35/2024, correspondiendo el de Personal de Apoyo – Nivel N° 6, a partir de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida y Curso de Acción de la Fiscalía de Estado, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 07/05/2024
OP N°: SA100048099

SALTA, 3 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 195

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-285486/23

VISTO las Decisiones Administrativas Nros.233/23 y 601/23; y,

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados instrumentos se aprobaron los contratos de servicios celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y distintos agentes, a fin de que cumplan funciones en el Programa Aplicación Ley Provincial N° 6.902;

Que subsistiendo las necesidades de servicio que originaron tales contrataciones, resulta procedente la renovación de las mismas;

Que la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, ha tomado intervención favorable, conforme Resolución N° 35/23 de dicha cartera ministerial;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, conforme lo establecido por el artículo 2°, inciso 2, del Decreto N° 13/19, Resoluciones N° 16/21 y N° 35/23 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga de los contratos de servicios suscriptos entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y las personas consignadas en el Anexo, el cual forman parte del presente Instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente será solventado con la partida presupuestaria 061012000100.413411.1007 REGISTRO

OPERADORES DE LA CARNE – Servicios No Personales – Servicios Técnicos y Profesionales – Otros NEP.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza

VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/05/2024
OP N°: SA100048100

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 3 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 194 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 22-656267/2024.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el C.P.N. ALEJANDRO DAVID LEVÍN, D.N.I. N° 27.973.187, agente de Planta Permanente de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por Cargo de Mayor Jerarquía, a partir de la toma de posesión y mientras dure el ejercicio de sus funciones; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en haber sido designado en el cargo de Subsecretario de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Salta mediante Decreto Municipal N° 0360 de fecha 28 de diciembre del 2023;

Que a fs. 09 el Subprograma Recursos Humanos de la Dirección General de Rentas, informa que, por Decreto N° 2986/2015, se ubica al mencionado agente en Planta Permanente como Profesional Asistente – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – sin Función Jerárquica – N° de Orden 570 – Subprograma Inspecciones Fiscales – Dirección General de Rentas – Secretaría de Ingresos Públicos – Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado debiendo dictarse el acto administrativo concediendo Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía al C.P.N. ALEJANDRO DAVID LEVÍN, D.N.I. N° 27.973.187, con encuadre legal en el Artículo 69 del Decreto N° 4118/1997 (modificado por Decreto N° 1668/2008), dejando constancia que el término máximo para el usufructo de la Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía es de cinco (05) años prorrogables por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, cumplido dicho termino el agente deberá efectuar la opción de cargos;

Que los Servicios Jurídicos de la Secretaría de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos de este Ministerio han tomado debida intervención;

Por ello, con encuadre legal en el artículo 69 del Decreto N° 4118/1997;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía, a partir de la toma de posesión y mientras dure el ejercicio de sus funciones, al **C.P.N. ALEJANDRO DAVID LEVÍN, D.N.I. N° 27.973.187**, con encuadre legal en el Artículo 69 del Decreto N° 4118/1997 (modificado por Decreto N° 1668/2008), por Decreto N° 2986/2015 se ubica al mencionado agente en Planta Permanente como Profesional Asistente – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 02 – sin Función Jerárquica – N° de Orden 570 – Subprograma Inspecciones Fiscales – Dirección General de Rentas – Secretaría de Ingresos Públicos – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 07/05/2024
OP N°: SA100048101

RESOLUCIONES

SALTA, 02 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 501/24 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267- 62008/24 caratulado: “COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN – BONIFICACIÓN DE TARIFA ZONAS CÁLIDAS”; el Acta de Directorio N° 21/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota del 26/04/24 el Sr. Coordinador de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, Ing. Sergio Camacho, encomienda al ENRESP, para que en ejercicio de las facultades asignadas por el artículo 2° del Decreto N° 50/23, reglamente y/o arbitre las medidas correspondientes para aplicar un descuento del 30% a usuarios comerciales de energía eléctrica (categorías G1 y G2) de los Departamentos de San Martín y Orán, durante un año, estableciendo además un régimen de financiamiento diferencial a su favor, consistente en un plan de pagos de seis (6) cuotas sin intereses o doce (12) pagos con el interés de la tasa pasiva del Banco Nación (fs. 01).

Que, entrando en el análisis de lo allí requerido, es menester recordar que en materia de servicio eléctrico, la Secretaría de Energía de la Nación dictó la Resolución N° 7/24 aprobando los nuevos valores para el servicio público de energía eléctrica en alta tensión y por distribución troncal, valores que obligatoriamente se encuentran destinados a regir en todos los servicios de distribución eléctrica que se prestan en cada jurisdicción del país.

Que se encuentra plasmado allí el cambio de criterio sostenido en materia energética desde la órbita nacional, en la medida que se abandonó el principio del ‘mantenimiento tarifario’ –previsto en el artículo 5° de la Ley N° 27.541– y se avanzó en la línea marcada por el DNU 55/23 que declara la emergencia energética nacional, cuyo

artículo 2° expresamente ordena *establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías* (el resaltado no es del original).

Que, siendo ello así, la Resolución 7/24 de la Secretaría de Energía de la Nación autorizó fuertes incrementos que, impactando en los cuadros tarifarios provinciales, han desencadenado reclamos de distintos grupos de usuarios, en especial, del universo de los **comerciales** (Tarifa G); reclamos que comenzaron a ser atendidos formalizándose actas acuerdos y medidas regulatorias con distintos beneficios a su favor.

Que, existen cuestionamientos sectoriales y corporativos a la política energética nacional y sus nuevos esquemas tarifarios, lo que motivó incluso la presentación de un amparo contra el Poder Ejecutivo Nacional y la Secretaría de Energía de la Nación por parte de la Cámara Hotelera Gastronómica de la provincia de Salta, el que tramita ante el Juzgado Federal de Salta N° 2, bajo los autos caratulados: "Lucero, Juan Eduardo c/Estado Nacional y otro - s/Amparo - Ley 16.986", EXPTE. N° FSA 1342/2024. En dicho proceso, se cuestiona la validez del DNU 70/2023 por la habilitación dada a la Secretaría de Energía de la Nación para fijar tarifas y la manera en que ésta lo hizo, eliminando subsidios sin progresividad alguna y estableciendo incrementos tarifarios que se entienden irrazonables, entre otros argumentos.

Que, también agrava el estado de incertidumbre el público anuncio del titular de la Secretaría de Energía de la Nación, Sr. Eduardo Rodríguez Chirillo, de que es voluntad del gobierno central dar sostenibilidad al sistema tarifario mediante el pago con tarifa del costo real de la energía, para lo que es necesario actualizar el precio estacional en un 1.200%.

Que los efectos de la devaluación y los elevados índices inflacionarios, que se corresponden con políticas macroeconómicas que exceden el marco de atribuciones del Gobierno de la Provincia de Salta, han generado un desequilibrio en toda la cadena de actores del servicio de energía eléctrica, como también en el conglomerado de usuarios en sus distintas categorías.

Que ahora bien, en el contexto descripto anteriormente, representantes del Gobierno provincial y de este ENRESP se reunieron con referentes de distintas Cámaras empresariales y del sector productivo de los Departamentos de San Martín y Orán el pasado miércoles 24/04/24, a los fines de trabajar sobre un paquete anti cíclico de medidas para el acompañamiento a los sectores de la economía, la producción y el comercio, de orden turístico y de materia energética.

Que en ese mismo marco se anunció la decisión del Estado Provincial de implementar un mecanismo de acompañamiento para los usuarios del servicio de energía eléctrica de dichos Departamentos, que se encuadren dentro de las categorías tarifarias G1 y G2, durante el plazo de un año.

Que, así las cosas, y en ejercicio de las competencias que le fueron asignadas mediante Decreto Provincial 14/19, el Sr. Coordinador de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, Ing. Sergio Camacho, remitió Nota recibida el 26/04/24 (fs. 01), encomendando a este Organismo para que en ejercicio de la facultades asignadas por el Artículo 2° del Decreto 50/23, se reglamenten y/o arbitren las medidas correspondientes para realizar un descuento del 30% a usuarios comerciales (con categoría G1 y G2) de energía de los Departamentos San Martín y Orán durante un año, estableciendo además un régimen de financiamiento diferencial a su favor, consistente en un plan de pago de seis (6)

cuotas sin intereses o doce (12) cuotas con el interés de la tasa pasiva del Banco Nación.

Que cobra especial relevancia a este respecto, que en los Departamentos Orán y San Martín resulta menoscabada la calidad del servicio eléctrico por razones atribuibles a todos los actores del sistema energético, tal como se desprende del Informe Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica del ENRESP de fecha 16/03/24 (cuya copia rola agregada en autos).

Que, justamente, dicho Informe Técnico motivó la decisión adoptada por este Directorio en el sentido de ordenar la promoción de una acción de amparo contra la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), dado el incumplimiento de las obligaciones a su cargo en orden a disponer la entrada en servicio de la Línea de Alta Tensión de 132 kV Yaguacua (Bolivia) – Tartagal (Salta, Argentina) y asegurar su funcionamiento en forma permanente con el despacho de generación necesario, para el control de tensión en el área de los Departamentos de Orán y San Martín de la Provincia de Salta.

Que las circunstancias antes apuntadas en relación con la vulnerabilidad del sistema eléctrico que históricamente repercute en una deficiente calidad del servicio para los usuarios del norte de la provincia, sumada al impacto que los incrementos tarifarios dispuestos a nivel nacional por el cambio de la política energética dispuesta desde esa jurisdicción, exigen su atención en el ámbito provincial; de allí que se hayan convenido ciertas pautas de actuación con representantes sectoriales de la sociedad civil, tal como da cuenta el Acta del 29 de abril de 2024 firmada con la Cámara de Empresarios del Norte, la Cámara de Comercio e Industria de Aguaray y la Cámara de Comercio e Industria de Salta (conf. copia que luce agregada en autos).

Que a los fines de instrumentar esas medidas, cabe traer a colación que el Decreto N° 50/2023 estableció el denominado régimen de Bonificación de Tarifa que incluyó a los departamentos de Orán y San Martín, especialmente afectados por el deficiente servicio eléctrico que debe asegurar CAMMESA en los términos ya arriba mencionados.

Que el artículo 2° del citado Decreto faculta al ENRESP a gestionar y adoptar todas las medidas y actos previstos en la normativa aplicable para la plena operatividad del régimen de bonificación previsto.

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 6835, el Ente Regulador se encuentra investido –ente otras– de potestades tarifarias.

Que, este marco legal extraordinario autoriza al ENRESP, en quien se ha delegado la potestad del poder concedente a tenor de lo que dispone el artículo 47, segundo párrafo, de la Ley 6835, a dictar la presente medida aplicando el principio de razonabilidad, real posibilidad de pago del consumidor y transitoriedad de las medidas excepcionales.

Que obran entonces fundamentos de hecho y de derecho que justifican las medidas de asistencia anunciadas por el Gobierno Provincial para los usuarios categorizados como G1 y G2 franja 1 de los Departamentos de Orán y San Martín y la instrumentación de lo indicado, otorgando, en consecuencia, el beneficio de un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el total de su facturación del Servicio Eléctrico, desde el mes de Mayo/24 hasta Abril/25 (inclusive).

Que paralelamente, y a solicitud de tales usuarios, se deberá poner a su disposición un régimen de financiamiento diferencial, consistente en un plan de pago de seis (6) cuotas sin intereses o doce (12) cuotas con el interés de la tasa pasiva del Banco Nación respecto de las facturas de febrero, marzo y abril del 2024 respecto de la totalidad de los conceptos allí facturados y en mora correspondientes al servicio eléctrico, excluidos los supuestos de fraude.

Que, el impacto económico de las medidas instrumentadas por la presente, es asumido por el Estado Provincial por tratarse de subsidios a cargo del poder concedente, no correspondiendo su carga en el precio de las tarifas ni afectación al conglomerado de usuarios del servicio.

Que, el Directorio del ENRESP se encuentra facultado para dictar la presente resolución;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DISPONER, de manera excepcional y con financiamiento del Estado Provincial, la implementación de un subsidio a favor de los usuarios categorizados como G1 y G2 franja 1, equivalente al 30% sobre el total facturado por el servicio de energía eléctrica, el que se aplicará por el plazo de un (1) año, es decir, con los períodos de facturación que van desde el mes de Mayo/24 al mes de Abril/25 (inclusive). Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a la distribuidora EDESA S.A. que instrumente a favor de los usuarios que se encuentren en mora con el pago del servicio de energía eléctrica y mencionados en el artículo anterior, un régimen de financiamiento diferencial consistente en un plan de pago de seis (6) cuotas sin intereses o doce (12) con el interés de la tasa pasiva del Banco Nación, respecto de las facturas de Febrero, Marzo y Abril de 2024, comprendiendo la totalidad de los conceptos allí facturados. Quedan excluidos de este beneficio los usuarios incurso en casos de fraude.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100013029
Fechas de publicación: 07/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113736

SALTA, 06 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 502/24
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-62008/24 caratulado: "COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN – BONIFICACIÓN DE TARIFA ZONAS CÁLIDAS", el Acta de Directorio N° 22/24; y

CONSIDERANDO:

Que el 02/05/24 este ENRESP emitió la Resolución N° 501/24 (fs. 22/24 vta.), mediante la cual se estableció "**ARTÍCULO 1°: DISPONER**, de manera excepcional y con

financiamiento del Estado Provincial, la implementación de un subsidio a favor de los usuarios categorizados como G1 y G2 franja 1, equivalente al 30% sobre el total facturado por el servicio de energía eléctrica, el que se aplicará por el plazo de un (1) año, es decir, con los períodos de facturación que van desde el mes de Mayo/24 al mes de Abril/25 (inclusive). Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a la distribuidora EDESA S.A. que instrumente a favor de los usuarios que se encuentren en mora con el pago del servicio de energía eléctrica y mencionados en el artículo anterior, un régimen de financiamiento diferencial consistente en un plan de pago de seis (6) cuotas sin intereses o doce (12) con el interés de la tasa pasiva del Banco Nación, respecto de las facturas de Febrero, Marzo y Abril de 2024, comprendiendo la totalidad de los conceptos allí facturados. Quedan excluidos de este beneficio los usuarios incurso en casos de fraude”.

Que tal como surge de fs. 26, dicho acto fue debidamente notificado electrónicamente a EDESA S.A en fecha 02/05/24.

Que mediante presentación de fs. 27/34, EDESA S.A. formula pedido de Aclaratoria por cuanto advierte que el artículo 1° de la mentada Resolución no menciona las jurisdicciones departamentales donde se aplicará el beneficio allí dispuesto, lo que sí se contempló en los considerandos del acto, haciendo expresa referencia a los Departamentos de Orán y San Martín.

Que párrafo aparte, y haciendo referencia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución N° 501/24, señala que régimen de financiamiento allí establecido importa una tasa de interés menor a la que EDESA S.A. se encuentra reglamentariamente autorizada a percibir de sus usuarios. Ello producirá un impacto económico a la Empresa, por lo que solicita se aclare que la diferencia resultante entre ambas tasas será reconocida y asumida por la Provincia de Salta, en su exacta incidencia mediante el respectivo acto de certificación de subsidios.

Que la legislación vigente establece que el recurrente debe cumplir con ciertos requisitos para que un pedido de Aclaratoria resulte formalmente admisible; entre ellos que la interposición del mismo se efectúe dentro del plazo de 3 (tres) días de notificado el Acto Administrativo correspondiente; conforme los términos del párrafo segundo del art. 176 de la Ley N° 5348.

Que tal como surge del cotejo entre la notificación de fs. 26, y de la presentación obrante a fs. 27/34, este requisito se encuentra cumplido por la Distribuidora, por lo que debe tenerse al planteo de marras por presentado en legal tiempo y forma.

Que corresponde entonces abocarnos al análisis de las diversas consideraciones de hecho y derecho invocadas por la Empresa, en relación a lo dispuesto por la Resolución en cuestión.

Que como se indicó ut supra, la Distribuidora advirtió que el artículo 1° de la Resolución N° 501/24 no menciona las localidades sobre las cuales se aplica el beneficio, a la vez que el artículo 2° estipula una tasa de financiamiento menor a la establecida reglamentariamente.

Que entrando en el análisis de la presentación efectuada por EDESA S.A., corresponde en primer término citar el texto legal vigente aplicable al caso objeto de marras. Así el artículo 176 de la Ley N° 5.348 (LPA) establece: “....., *procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...*”.

Que en base a ello y teniendo presente el planteo formulado por la Distribuidora,

resulta oportuno destacar, que conforme se desprende del artículo citado, la Aclaratoria solo procede ante la existencia de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros. En igual sentido se expide la Doctrina Nacional: *“Cuando un acto administrativo.....provoca una imprecisión, oscuridad o contradicción sustancial, el ordenamiento positivo atribuye la potestad de peticionar la aclaratoria del respectivo acto”* (Juan Carlos Cassagne, Derecho Administrativo. Tomo II, Sección 6ª, Página 408/410, Ed. Abeledo – Perrot).

Que calificada doctrina tiene dicho, que *“el error material consiste en un desacuerdo entre el concepto de la sentencia y su expresión documental. Es decir, es un error que no es conceptual ni intelectual; alude a la expresión escrita del discurrir del juez y no a la manera de discurrir”* (SENTIS MELENDO, *“Aclaratoria de sentencia”, t. I, p. 284, Enciclopedia Jurídica Omeba*). Respecto de *“la oscuridad o claridad de un concepto, es cuestión puramente idiomática, que no debe ser confundida con la equivocación. Se trata de una imprecisión terminológica que dificulta o imposibilita la inteligencia de lo decidido* (SENTIS MELENDO, *loc. cit., p. cit.: PALACIO, “Derecho procesal civil”, t. V, p. 71.*)

Que en estas hipótesis, puede sentarse como principio, que la aclaratoria es el instrumento idóneo para enmendar un defecto de expresión, y que el resto de los recursos (v. gr. el de apelación) constituyen el vehículo apropiado para enmendar un defecto de volición (SENTIS MELENDO, *loc. citado*).

Que el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia (N° 5.348), reza: *“En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto”*.

Que sobre esto calificada doctrina tiene dicho que *“La corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc. Debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra.....No constituye extinción ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que solo se subsana un error material deslizado en su emisión, instrumentación....Sus efectos, en consecuencia, son retroactivos y se considerará al acto corregido o rectificado como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente”* (Agustín Gordillo – *Tratado de Derecho Administrativo – Tomo 3 – 5ª Edición – Fundación de Derecho Administrativo – Capítulo XII-4.*)

Que analizados los antecedentes obrantes en autos a la luz de la presentación realizada por la Distribuidora, se tiene que este Organismo ha incurrido en una omisión involuntaria al no consignar en el texto del artículo 1° de la Resolución que el subsidio allí dispuesto alcanzaba a los usuarios de los departamentos de Orán y San Martín, tal y como se consideró en el cuerpo del acto que aquí se aclara.

Que también se ha incurrido en omisión, al no aclarar que la diferencia económica que surja de aplicar la tasa pasiva prevista en el artículo 2°, será también afrontada por el Estado provincial mediante el régimen de subsidios, previa auditoría y certificación por parte de la Gerencia Económica del ENRESP.

Que en virtud de lo expuesto, verificados que fueran los puntos objeto del pedido aclaratorio, corresponde proceder a su rectificación, mediante el dictado de una Resolución que así lo disponga.

Que este Ente Regulador, cuenta con facultades necesarias para efectuar la modificación de sus propios actos, en las cuales dicha enmienda no altera lo sustancial del acto administrativo.

Que por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto, resultando procedente rectificar el error incurrido, procediendo a dictar un nuevo acto administrativo.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR al pedido de Aclaratoria formulado por EDESA S.A., y en su mérito ESTABLECER que los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 501/24 quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°: DISPONER, de manera excepcional y con financiamiento del Estado Provincial, la implementación de un subsidio a favor de los usuarios de los Departamentos de Orán y San Martín, categorizados como G1 y G2 franja 1, equivalente al 30% sobre el total facturado por el servicio de energía eléctrica, el que se aplicará por el plazo de un (1) año, es decir, con los períodos de facturación que van desde el mes de Mayo/24 al mes de Abril/25 (inclusive). Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a la distribuidora EDESA S.A. que instrumente a favor de los usuarios que se encuentren en mora con el pago del servicio de energía eléctrica y mencionados en el artículo anterior, un régimen de financiamiento diferencial consistente en un plan de pago de seis (6) cuotas sin intereses o doce (12) con el interés de la tasa pasiva del Banco Nación, respecto de las facturas de Febrero, Marzo y Abril de 2024, comprendiendo la totalidad de los conceptos allí facturados. La diferencia que resulte de la aplicación de dicho régimen con la tasa que reglamentariamente percibe la Distribuidora, será afrontada con financiamiento del Estado Provincial por resultar comprendida dentro del régimen excepcional de subsidio dispuesto por el artículo precedente; previa auditoría y certificación por parte de la Gerencia Económica del ENRESP. Quedan excluidos de este beneficio los usuarios incurso en casos de fraude”.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100013008
Fechas de publicación: 07/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113656

SALTA, 30 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 455

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 164.437/22 Cpde. 26 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del

proceso de Redeterminación de Precios N° 3, 4, 5 y 6 de la obra “COMUNIDAD LA BENDICIÓN – 2° ETAPA – REDES DE DISTRIBUCIÓN SECTOR N° 1, 2 Y 3 – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 458/23 a la firma “IGLESIAS LUCAS PEDRO”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 113.178.432,84 (pesos ciento trece millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 84/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 885/23, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 145.991.867,96 (pesos ciento cuarenta y cinco millones novecientos noventa y un mil ochocientos sesenta y siete con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023;

Que a fs. 272/275, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 230, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 287, mediante Actuación N° 86/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 288/289 el Dictamen N° 187/24 y a fs. 289 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 7,88%, 18,54%, 7,99% y 7,98% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2.023, respectivamente;

Que a fs. 291/294, la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 178.107.644,04 (pesos ciento setenta y ocho millones ciento siete mil seiscientos cuarenta y cuatro con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 145.991.867,96 (pesos ciento cuarenta y cinco millones novecientos noventa y un mil ochocientos sesenta y siete con 96/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 6.905.450,71 (pesos seis millones novecientos cinco mil cuatrocientos cincuenta con 71/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 14.683.318,48 (pesos catorce millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos dieciocho con 48/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al

mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 5.379.544,73 (pesos cinco millones trescientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro con 73/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 5.147.462,16 (pesos cinco millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos con 16/100);

Que a fs. 296, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 299/302, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 305/307, mediante Dictamen N° 158/24 la Asesoría Legal de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 308, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 138/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 3, 4, 5 y 6 de la obra "COMUNIDAD LA BENDICIÓN - 2° ETAPA - REDES DE DISTRIBUCIÓN SECTOR N° 1, 2 Y 3 - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 458/23, a la contratista "IGLESIAS LUCAS PEDRO".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 885/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 178.107.644,04 (pesos ciento setenta y ocho millones ciento siete mil seiscientos cuarenta y cuatro con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 145.991.867,96 (pesos ciento cuarenta y cinco millones novecientos noventa y un mil ochocientos sesenta y siete con 96/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 6.905.450,71 (pesos seis millones novecientos cinco mil cuatrocientos cincuenta con 71/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 14.683.318,48 (pesos catorce millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos dieciocho con 48/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 5.379.544,73 (pesos cinco millones trescientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro con 73/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 5.147.462,16 (pesos cinco millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos con 16/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "IGLESIAS LUCAS PEDRO", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038012902 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 870 - Unidad Geográfica: 56 - Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012998
Fechas de publicación: 07/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113627

SALTA, 30 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 456
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 47.812/24 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Contratación Abreviada, llevado a cabo para la ejecución de la obra “REEMPLAZO ACUEDUCTO EL AGUAY – VESPUCIO – 1ª ETAPA – TRAMO 3 – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación comprende el tercer tramo de las obras necesarias para el reemplazo del acueducto existente en El Aguay de 250 mm que se encuentra en mal estado por uno nuevo de 300 mm, generando una mejora significativa en la provisión de agua en las localidades de Vespucio y Coronel Cornejo;

Que a fs. 02/98 interviene la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., elaborando el Legajo Técnico e informa que la presente contratación contiene un presupuesto oficial de \$ 726.855.548,17 (pesos setecientos veintiséis millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y con la modalidad de ajuste alzado, a realizarse por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que las razones de emergencia para efectuar la presente contratación se encuentran fundamentadas en la necesidad de garantizar la provisión de agua potable a los habitantes de las localidades de Campamento Vespucio y Coronel Cornejo, todo ello en el marco de la emergencia hídrica por falta de agua declarada por la Ley Provincial N° 8.355 en todo el territorio de la Provincia de Salta, prorrogada a su vez, mediante Ley N° 8404 por el término de un año;

Que tal como lo establece la Ley N° 8.355, se instruye al Ministerio de Infraestructura para que en el marco de sus competencias, arbitre los medios y ejecute las acciones a efectos de realizar las contrataciones de insumos, bienes, servicios, obras e infraestructuras necesarias para mitigar los efectos de la emergencia hídrica declarada

Que asimismo, el Artículo 7° de la citada Ley de Emergencia establece que: “Las erogaciones a que se refiere el presente instrumento realizadas en el marco de la situación de emergencia descripta anteriormente, quedan comprendidas en la norma de excepción del artículo 15, inciso i) de la Ley 8.072 de “Sistema de Contrataciones de la Provincia” ;

Que en ese contexto, la presente obra tiene por objeto el reemplazo de la totalidad de la conducción existente entre la planta potabilizadora y la cisterna Vespucio, la cual tiene una longitud total de 1.327 metros, optimizando el transporte del mayor caudal que se obtendrá como consecuencia de las mejoras que se encuentran ejecutándose en la

planta potabilizadora;

Que a fs. 100, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 104/107, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 211/12 (prorrogada por Resolución N° 37/24 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos);

Que a fs. 108, rola el informe Técnico Ambiental N° 45/24 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 109/111, mediante Dictamen N° 158/24, toma intervención la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, expresando las razones y fundamentos que permiten encuadrar la presente contratación en el marco de lo dispuesto por el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 – Contratación abreviada por emergencia – y del artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 112, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 03/24;

Que a fs. 156/159, se ha dado cumplimiento con las debidas invitaciones del llamado a Contratación Abreviada, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 19 de Abril de 2.024 (fs. 169/169), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: “CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”, “NECA S.R.L.” y “TODOCONSTRUCCION S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que a fs. 524/527, rola el Informe Técnico de preadjudicación elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., el cual recomienda declarar inadmisibles a la oferta presentada por la empresa “CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”, por incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 inc. j) (Certificado de Capacidad en obras de saneamiento expedido por la U.C.C.), desestimar a la oferta presentada por la empresa “NECA S.R.L.”, por incumplimiento de la presentación de la totalidad de la documentación exigida en el P.C.P. y declarar admisible (en lo relacionado a los requisitos formales) a la oferta presentada por la empresa “TODOCONSTRUCCION S.R.L.”, pasando al análisis de los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del P.C.P.;

Que al respecto la Comisión Evaluadora entiende que la oferta admisible cumple con la capacidad de ejecución anual suficiente para esta obra, su cotización y análisis de precios resultan razonables, la planilla de datos garantizados refleja materiales e insumos que cumplen con las normas de calidad, estimándose correctos para su aceptación;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar la contratación en cuestión a la firma “TODOCONSTRUCCION S.R.L.”, en la suma de \$ 872.117.474,37 (pesos ochocientos setenta y dos millones ciento diecisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024, que representa un 10,97 % superior al presupuesto oficial actualizado a Marzo de 2.024, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos exigidos y resultar conveniente a los intereses del Estado por cumplimentar con los criterios dispuestos por el artículo 14° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 528/533, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se

ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 536, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 537/538, mediante Dictamen N° 163/24, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 539, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y Resolución N° 36/2.2.020 de la Secretaría de Procedimiento, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Legajo Técnico y el proceso selectivo realizado por la Subsecretaría de Procedimientos de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la ejecución de la obra "REEMPLAZO ACUEDUCTO EL AGUAY – VESPUCIO – 1ª ETAPA – TRAMO 3 – DPTO. GRAL. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 726.855.548,17 (pesos setecientos veintiséis millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, en el marco del artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L." y "NECA S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Declarar admisible a la oferta de la firma "TODOCONSTRUCCION S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8072 y 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar a la empresa "TODOCONSTRUCCION S.R.L.", CUIT N° 30-71216735-8, la ejecución de la obra "REEMPLAZO ACUEDUCTO EL AGUAY – VESPUCIO – 1º ETAPA – TRAMO 3 – DPTO. GRAL. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 872.117.474,37 (pesos ochocientos setenta y dos millones ciento diecisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de ajuste alzado, por resultar conveniente a los intereses del Estado, conforme a los motivos indicados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la firma "TODOCONSTRUCCION S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4º de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se

imputará al Curso de Acción: 092007192401 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 872 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012997
Fechas de publicación: 07/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113626

SALTA, 30 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 457 **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 267.168/20 – Cpde. 88 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 9, 10 y 11 de la obra “READECUACION INTEGRAL ELÉCTRICA Y EDILICIA EN SECTORES VARIOS HOSPITAL DR. MIGUEL RAGONE – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 692/22 a la firma “J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 109.762.484,43 (pesos ciento nueve millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 300/24, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 7 y 8 quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 149.446.177,48 (pesos ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento setenta y siete con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023;

Que a fs. 28, 64 y 108, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 101, rola Nota de Pedido N° 03 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 119, mediante Actuación N° 92/24 rola la intervención del Registro de

Contratistas de Obras Públicas, a fs. 120/121 el Dictamen N° 226/24 y a fs. 121 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 19,77%, 9,16% y 8,43 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 90/91, la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 161.501.243,99 (pesos ciento sesenta y un millones quinientos un mil doscientos cuarenta y tres con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 149.446.177,48 (pesos ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento setenta y siete con 48/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 7.270.864,98 (pesos siete millones doscientos setenta mil ochocientos sesenta y cuatro con 98/100), de la actualización N° 19 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 2.858.571,70 (pesos dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y uno con 70/100) y de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 1.925.629,83 (pesos un millón novecientos veinticinco mil seiscientos veintinueve con 83/100);

Que a fs. 127, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 131/133, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 136/137, mediante Dictamen N° 161/24 la Asesoría Legal de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 138, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 9, 10 y 11 de la obra “READECUACION INTEGRAL ELÉCTRICA Y EDILICIA EN SECTORES VARIOS HOSPITAL DR. MIGUEL RAGONE – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 692/22 a la contratista “J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 300/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 161.501.243,99 (pesos ciento sesenta y un millones quinientos un mil doscientos cuarenta y tres con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 149.446.177,48 (pesos ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento setenta y siete con 48/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 7.270.864,98 (pesos siete millones doscientos setenta mil ochocientos sesenta y cuatro con 98/100), de la actualización N° 19 a valores correspondientes al mes de

Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 2.858.571,70 (pesos dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y uno con 70/100) y de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 1.925.629,83 (pesos un millón novecientos veinticinco mil seiscientos veintinueve con 83/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017014602 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 370 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012996
Fechas de publicación: 07/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113625

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 121-0071-LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
TREN A LAS NUBES SFTSE

Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

Organismo Originante: Tren a las Nubes SFTSE.

Expediente N°: 0060377-243391/2023-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 15/05/2024 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013019
Fechas de publicación: 07/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113717

LICITACIÓN PÚBLICA N° 107-0072-LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: ADQUISICIÓN DE LÁCTEOS Y FIAMBRES VARIOS (Licitación Pública N° 107-0044-LPU24 y 107-0060 LPU Desierta).

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060070-16241/2024-0.

Destino: Hotel Termas Rosario de la Frontera.

Fecha de Apertura: 15/05/2024 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013018
Fechas de publicación: 07/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113716

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24
DIVISIÓN COMPRAS
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

PROVISION DE AGUA NATURAL Y SODA CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Precio del Pliego: \$ 50.000, (pesos cincuenta mil).

Venta en: Tesorería sito en Zuviria 422.

Apertura de Sobres: 22/05/2024 a horas 11:00 en el Sector Registros y Contrataciones sito en calle Zuviria N° 422 – Salta (CP 4.400)

Teléfonos: 3875234865 – 3875021414.

SALTA, 03 de Mayo de 2024.

Lic. Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010008
Fechas de publicación: 07/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113692

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA

Fecha y Hora de Apertura: 10/05/24 – Horas 11:00.

Lugar: Sala de Situación Intendencia Municipalidad Rosario de Lerma.

Recepción de Ofertas: las ofertas podrán ser presentadas en formato papel en sobre cerrado con su correspondiente cotización en la Municipalidad de Rosario de Lerma, sita en calle Sarmiento N° 25, de lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:30 horas y hasta las 10:30 horas del día 10 de Mayo del 2024; o vía mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Objeto: COMPRA DE ACOPLADO CON SISTEMA HIDRÁULICO PARA PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIR. GRAL. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – MUNICIPALIDAD ROSARIO DE LERMA.

Expediente N°: 02-119899/24 – **Res. N°:** 463/24.

Costo Pliego: sin costo.

Retiro del Pliego: desde el 03/05/24 de 8:00 horas a 12:30 horas, (días hábiles) hasta el 10/05/24 de 8:00 horas a 10:00 horas, en Oficina de Compras, Municipalidad de Rosario de Lerma, Sarmiento 25 o vía mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com con la indicación en el campo de Lic. Pub. N° 04/24.

Sergio Omar Ramos, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00019991
Fechas de publicación: 03/05/2024, 06/05/2024, 07/05/2024, 08/05/2024, 09/05/2024
Importe: \$ 28,050.00
OP N°: 100113651

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 10/24
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N° 238-71027/2024.

Compra de librería semestral.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. 1319; la compra de artículos de librería pertenecientes a los renglones: 3; 4; 6; 7; 8; 10; 11; 12; 13; 22; 27; 28; 29; 30; 32; 33; 34; 39; 41; 42; 43; 44; 45; 49; 50; 51; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 62, a LIBRERÍA SAN PABLO SRL, CUIT 30-58351679-0, en la suma de \$ 1.573.648,60 (pesos un millón quinientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho con 60/100); conforme acta de muestras y cuadro comparativo de fs. 59/64. **Artículo 2°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley 8.072, reglamentado

por el art. 16 del Dec. 1319; la compra de artículos de librería pertenecientes a los renglones: 1; 2; 5; 9; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 23; 24; 25; 26; 31; 35; 36; 37; 40; 46; 47; 48; 52; 60; 61; 63; 64; a: Hersapel SRL, CUIT 30-63371747-4, por la suma de \$ 554.706,00 (pesos quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos seis con 00/100); conforme acta de muestras y cuadro comparativo de fs. 59/64. **Artículo 3°:** RECHAZAR las ofertas formuladas por Viviana Cacacci y Carlos Adrián Maestro por los motivos expuestos en los considerandos. **Artículo 4°:** ESTABLECER que previo al pago de los montos indicados en los artículos anteriores, Librería San Pablo SRL y Hersapel SRL, deberán reponer el sellado de ley. **Artículo 5°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.- **Artículo 6°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00010006
Fechas de publicación: 07/05/2024
Importe: \$ 3,861.00
OP N°: 100113665

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 13/24
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238-71031/2024.

Solicita se inicie el procedimiento de compra de una batería para vehículo Citroen Berlingo OSM105.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. 1319; la compra de una batería 12x60 AMP para el vehículo Citroen Berlingo OSM105, a favor de HERNÁN PATRICIO NUÑEZ GODOY, CUIT N° 20-25662678-1, por la suma total de \$ 217.800,00 (pesos doscientos diecisiete mil ochocientos con 00/100), de acuerdo a cuadro comparativo de fs. 19. **Artículo 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, HERNÁN PATRICIO NUÑEZ GODOY, CUIT N° 20-25662678-1, deberá reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **Artículo 3°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.- **Artículo 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00010005
Fechas de publicación: 07/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113664

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 11/24
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Expte. N°: 238-70954/2024.

Solicita se inicie el procedimiento de contratación para reparación de Citroen Berlingo OSM100.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. 1319; la reparación del vehículo Citroen Berlingo OSM100, a favor de EURODYCAR SRL, CUIT N° 30-71813598-9, por la suma total de \$ 1.553.130,62 (pesos un millón quinientos cincuenta y tres mil ciento treinta con 62/100) de acuerdo a la oferta de fs. 14.-

Artículo 2°: ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, EURODYCAR SRL, CUIT N° 30-71813598-9, deberá, indefectiblemente adjuntar certificado de UCC vigente y reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente.-

Artículo 3°: DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00010004
Fechas de publicación: 07/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113662

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LA CARRETITA – LA ELENA SRL – EXPTE. N° 0090227-191390/2023-0 – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agroganadería en una superficie de 425 ha netas a habilitar, y 344 ha de protección y reserva, en finca “La Carretita”, inmueble matrícula N° 221 del Dpto. Rosario de la Frontera, expediente N° 0090227-191390/2023-0, realizada por la firma LA ELENA SRL, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: viernes 31 de mayo de 2024, a las 10:00 horas.

Lugar de Realización: Salón La Rustica, sito en avenida Sarmiento y pasaje San Lorenzo, B° El Mirador.

Localidad: Rosario de La Frontera, Dpto. Rosario de La Frontera.

Lugar donde obtener vista del Expte, y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Rosario de La Frontera, Dpto. Rosario de La Frontera, en la Municipalidad,

sita en calle Alvarado N° 140, de lunes a viernes, de 07:00 a 13:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas. (de lunes a viernes) y hasta el 23 de mayo de 2024.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00019995
Fechas de publicación: 06/05/2024, 07/05/2024, 08/05/2024
Importe: \$ 11,880.00
OP N°: 100113657

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO – EMPRESA LITIO MINERA ARGENTINA SA – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090302– 180540/2023–0 – DPTO. LOS ANDES

La Secretaría de Minería y Energía convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse en lo referente a Informe de Impacto Ambiental para Servidumbre de Acueducto, Expediente Judicial N° 786.124. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090302–180540/2023–0, presentado por la empresa Litio Minera Argentina SA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: miércoles 29 de mayo de 2024, a las 10:00 hs.

Lugar de Realización: Salón Municipal, sito en Avda. Belgrano s/N°.

Localidad: Tolar Grande, Dpto. Los Andes.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Tolar Grande, Dpto. Los Andes, en la Municipalidad, sito en Avda. Belgrano esquina Los Mineros, de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas. (de lunes a viernes) y hasta el 21 de mayo de 2024.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFE DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00019981
Fechas de publicación: 03/05/2024, 06/05/2024, 07/05/2024

Edición N° 21.704
Salta, martes 7 de mayo de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Importe: \$ 22,176.00
OP N°: 100113631



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"BURGOS, DINA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 776212/22"**, ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Dina Cristina Burgos DNI N° 17.848.222, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.
SALTA, de Mayo de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00020018
Fechas de publicación: 07/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113686

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia y de Garantías – Distrito Judicial del Centro Cafayate, Provincia de Salta, Secretaria Actuante, en los autos caratulados: **"RUEDA DOMINGA S/SUCESORIO EXPTE EXC N° 2596/2022"**, cita y emplaza a todos los que se consideren, con derecho ya sea como herederos o acreedores, de la causante Dominga Rueda DNI N° 9.499.573 fallecida el 07/11/2022, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar edictos durante un día en el Boletín Oficial y en el diario "El Tribuno" (art. 2340 CCC). Fdo.: Dra. María Virginia Toranzos, Jueza; Secretaria Actuante.
CAFAYATE, de Febrero de 2024.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00020012
Fechas de publicación: 07/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113680

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia y de Garantías – Distrito Judicial del Centro Circunscripción Cafayate, Provincia de Salta, Secretaria Actuante, en autos caratulados: **"DI FONZO, GUILLERMO HORACIO POR SUCESORIO EXPTE EXC N° 2568/22"**, cita y emplaza a todos los que se consideren, con derecho ya sea como herederos o acreedores, del Causante Guillermo Horacio Di Fonzo DNI N° 8.387.839 fallecido en fecha 14/07/2022 para que en el

término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar edictos durante un día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 2340 CCC).- Fdo.: Dra. María Virginia Toranzos, Jueza; Secretaria Actuante.
CAFAYATE, de Abril de 2024.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00020011
Fechas de publicación: 07/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113679

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"RIVERA VARGAS HERNAN POR SUCESORIO, EXPTE. N° 848619/24"**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Mayo del 2024.

María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020010
Fechas de publicación: 07/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113678

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"GONZALEZ, JOSE ALBERTO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 852790/24"**, ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 26 de Abril de 2024.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020009

Fechas de publicación: 07/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113677

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en los autos caratulados: **“VEGA, ANGEL RUBEN SUCESORIO, EXPTE. N° 9068/23”**, ORDENA SE CITE por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Diciembre de 2023.

Dra. Catalina, Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00020008
Fechas de publicación: 07/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113676

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **“VEGA, MARIA ESTER FECHA DE FALLECIDA 24/08/22 POR SUCESORIO- C, EXPTE. N° EXP-26219/23”**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Abril de 2024.

Dr. Leonardo Andres Garcia, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100013009
Fechas de publicación: 07/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113675

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Secretaría de la Dra. Pamela Molina, en los autos caratulados: **“MATTOS PERALTA, IGNACIO NILO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 808064/23”**, CITA por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.), a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Ignacio Nilo Mattos Peralta, D.N.I. N° 11.999.549, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo

valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.
SALTA, de Abril de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00020005
Fechas de publicación: 07/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113672

La Dra. Maria Virginia Toranzo, Jueza de Primera Instancia Juzgado en lo Civil Comercial, Laboral, de Pers. y Familia y de Garantías – Centro – Cafayate, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en autos caratulados: **"FERNANDEZ MARTIN –AGUAYSOL JUANA MAXIMA – S/SUCESIÓN, EXPTE. NRO. 2595/22"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de los causantes: Sr. Martin Fernandez, D.N.I. N° 3.869.189 y/o Juana Maxima Aguaysol, D.N.I.N°. 1.629.525, para que, dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
CAFAYATE – SALTA, 23 de Abril de 2024.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00020002
Fechas de publicación: 07/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113669

En los autos caratulados: **"VACA, JUAN CARLOS POR SUCESORIO, EXP – 855250/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Juan Carlos Vaca, DNI N° 17.131.548, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA OFIGA

Factura de contado: 0011 – 00019887
Fechas de publicación: 07/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113668

La Dra. María Fernanda Are Wayar, Jueza Interina del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría de la Dra. Alicia Inés Povoli en los autos caratulados **“CRUZ, ANGEL; PEREZ, SELVA PETRONA POR SUCESORIO EXPTE. N° 820.066/23”**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social Instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 18 de Abril de 2024.

Dra. Alicia Povoli, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015432
Fechas de publicación: 06/05/2024, 07/05/2024, 08/05/2024
Importe: \$ 2.310.00
OP N°: 100105519

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación Distrito Centro, Secretaría de la Dra. María Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **“MAMANÍ, CARLOS LUCINDO; ORTEGA, NORA ESTELA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 752.949/21”**, CITA a las Sras. Clotilde López de Romeo y Teodora López de Leal y/o sus herederos mediante edictos que deberán ser publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, respecto al inmueble identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Departamento Capital, Sección D, Manzana 70 a, Parcela 11, Matrícula N° 34.958, ubicado en calle Alberdi N° 1.231, de esta ciudad de Salta; bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal).
SALTA, 24 de Abril de 2024.

Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00020006
Fechas de publicación: 07/05/2024, 08/05/2024, 09/05/2024, 10/05/2024, 13/05/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100113673

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo

Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: "LOPEZ, ANTONIO AVELINO; LOPEZ, NESTOR HUGO; LOPEZ, ANA SILVIA; LOPEZ, LILIANA SONIA CONTRA CANUDAS LLORET, BARTOLOME; CUCCHIARO, ANGEL; RUSSO, JOSE POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES", EXPTE. N° EXP – 830707/23, ORDENA: CITAR a los demandados, Sres. Ángel Cucchiaro, Bartolomé Canudas Lloret y José Russo, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. parte del C.P.C.C.).

SALTA, 29 de Abril de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00019965
Fechas de publicación: 03/05/2024, 06/05/2024, 07/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100113607

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: "MEDINA, MIRTA GLADYS VS. GOMEZ, ROBERTO – S/REIVINDICACIÓN – EXPTE. N° 696.393/2020", cita y emplaza a herederos del señor Roberto Gómez para que en el término de seis (6) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los representen en juicio (art. 343, 2° parte del CPCyC).- Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de circulación masiva de esta ciudad.

SALTA, de Abril de 2024.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020007
Fechas de publicación: 07/05/2024, 08/05/2024, 09/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100113674

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial Sur, a cargo del Dr. Gustavo F. Gonzalez, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo A. Marchese, con sede en calle Congreso Nacional 502 de la ciudad de Ushuaia, Pcia. de Tierra del Fuego, AELAS; en el marco de los autos caratulados: "BANCO NACION ARGENTINA C/PAREDES, FERNANDO MARTIN



S/EJECUTIVO (EXPTE. N° 25083/2019)”, cita y emplaza al Sr. FERNANDO MARTIN PAREDES DNI N° 32.934.376 para que dentro del plazo de cinco (5) días con más la de cuarenta (40) días en razón de la distancia (Art. 170 del ritual) de notificado por edictos, deposite en la cuenta de autos registrada en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego con el CBU N° 2680000661000006044232, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000) en concepto de capital nominal con más la de PESOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 92.000), que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas de la ejecución, debiendo también en el plazo mencionado, oponer las excepciones a que tuviere derecho y constituir domicilio en el radio del Tribunal. Ello, bajo apercibimiento de continuar con el presente trámite y designarle Defensor Público para que lo represente (arts. 159, 467.3, 478, 479 y cctes. del CPCCLRyM). Para ser publicado por (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Salta.

USHUAIA, de Abril de 2024.

Gustavo Fernando Gonzalez, JUEZ

Factura de contado: 0011 - 00020003

Fechas de publicación: 07/05/2024

Importe: \$ 2,772.00

OP N°: 100113670



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MYROXYLON SRL

Datos Personales de los Socios: Sr. Klaus Andre Boeswald, DNI 93.979.099, CUIL 20-93979099-4, alemán, nacido el 10 de enero de 1965, casado, con domicilio en avenida San Martín 1.360 de la localidad de Villa San Lorenzo, ciudad de Salta, departamento capital, provincia de Salta y la Sra. Yamila Judit Martin, DNI 27.316.081, CUIL N° 27-27316018-2, argentina, nacida el 11 de agosto de 1979, casada, con domicilio en Cordillera de los Andes s/N°, Lote 18 Mza. 21, Villa El Dique, La Silleta, departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta

Fecha de Constitución: por instrumento privado de fecha 08 de Marzo de 2024.

Denominación y Domicilio: la sociedad girará bajo la denominación de MYROXYLON SRL y el domicilio legal se fija en jurisdicción de la provincia de Salta, constituyendo domicilio legal y administrativo en calle Lila Saravia 633 – Lesser – Vaqueros, departamento La Caldera, provincia de Salta. Podrá trasladar su domicilio, como así también instalar sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero.

Plazo: el plazo de duración de la sociedad será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá ser prorrogado.

Objeto Social: la sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Servicios Forestales: prestación de servicios de asesoramiento para tratamientos silvícolas con fines de explotación económica. Esto implica acciones específicas para el manejo sostenible de los bosques, como así también trabajos orientados a mantener la salud y la biodiversidad de los ecosistemas forestales a través de una amplia gama de actividades relacionadas con la gestión y el uso sostenible de los recursos forestales. B) Comercialización de Productos: intercambio, comercialización, intermediación, representación, importación, exportación de productos forestales, como madera en todos sus formatos, como así también toda clase de bienes materiales derivados de la actividad, incluso recursos naturales e inmateriales. C) Manejo de Tierra: maximización de la productividad de la tierra y el agua, en forma sustentable, mediante la implementación de prácticas para prevenir la erosión, mejorar la fertilidad y mantener la salud del suelo, como así también la gestión de bosques, pastizales y cultivos para lograr un equilibrio entre la producción y la conservación. Derecho para administrar (poseer y utilizar) la tierra propia o ajena a través de contratos entre partes. D) Apicultura: cría de abejas, intercambio, comercialización, intermediación, importación, exportación de productos apícolas y derivados. E) Ganadería: cría de animales, intercambio, comercialización, intermediación, importación, exportación de productos ganaderos y sus derivados.

Capital Social: Integración: el capital social se fija en la suma de pesos 1.000.000 (un millón de pesos) dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de pesos 100 (cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Klaus Andre Boeswald suscribe 9.500 (nueve mil quinientas) cuotas por un valor de pesos 950.000,00 (pesos novecientos cincuenta mil). La Sra. Yamila Judit Martin suscribe 500 (quinientas) cuotas por un valor de pesos 50.000 (pesos cincuenta mil). La integración de la suscripción se realizará conforme el siguiente detalle: el Sr. Klaus Andre Boeswald el 100 % (cien por ciento) del aporte en efectivo, o sea la suma de pesos 950.000,00 (novecientos cincuenta mil pesos); la Sra. Yamila Judit Martin el 100 % (cien por ciento) del aporte en

efectivo, o sea la suma de pesos 50.000,00 (cincuenta mil pesos).

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una gerencia plural, integrada por dos miembros, socios o no, quienes invistiendo el cargo de gerentes actuarán en esa función de forma indistinta. El mandato tendrá una duración de tres ejercicios pudiendo ser reelegidos. En caso de imposibilidad o incapacidad temporal o permanente, ejercerá la administración un gerente suplente. Los socios gerentes deben prestar una garantía de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) en dinero en efectivo. Se designa como gerentes titulares de la sociedad al Sr. Klaus Andre Boeswald y a la Sra. Yamila Judit Martin y ambos constituyen domicilio especial en calle Lila Saravia 633 – Lesser – Vaqueros, departamento La Caldera, provincia de Salta.

Ejercicio Económico Financiero: el Ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00019997
Fechas de publicación: 07/05/2024
Importe: \$ 10,609.50
OP N°: 100113659

ASAMBLEAS COMERCIALES

FORACO INVERSIONES SA

Por decisión del Directorio se convoca a los accionistas de FORACO INVERSIONES SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **23 DE MAYO DE 2024** a las 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 en segunda convocatoria, a realizarse en las oficinas administrativas de la sociedad, ubicadas en avenida Tavella N° 4.120 de esta ciudad de Salta, para el tratamiento del siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de accionistas que firmarán el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la renuncia del director titular y presidente señor Jorge Andrés Maino Gaete;
- 3) Elección de nuevo directorio;
- 4) Autorización para gestionar la inscripción de lo resuelto ante la Inspección General de Justicia de la Provincia de Salta.

Victor Daniel Grugnaletti, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00019975
Fechas de publicación: 03/05/2024, 06/05/2024, 07/05/2024, 08/05/2024, 09/05/2024
Importe: \$ 28,050.00
OP N°: 100113616

FORACO SALTA SA

Por decisión del Directorio se convoca a los accionistas de FORACO SALTA SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **23 DE MAYO DE 2024** a las 13:00 en primera convocatoria y a las 14:00 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sita en avenida Tavella N° 4.120 de esta ciudad de Salta, para el tratamiento del siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de accionistas que firmarán el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la renuncia del director titular y presidente señor Jorge Andrés Maino Gaete;
- 3) Elección de nuevo directorio;
- 4) Autorización para gestionar la inscripción de lo resuelto ante la Inspección General de Justicia de la Provincia de Salta.

Nicolás Zenteno Nuñez, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00019972
Fechas de publicación: 03/05/2024, 06/05/2024, 07/05/2024, 08/05/2024, 09/05/2024
Importe: \$ 28,050.00
OP N°: 100113615

PEDRO JOSE BELLOMO SACIMIA

El directorio de la sociedad PEDRO JOSÉ BELLOMO S.A.C.I.M.I.A. llama en primera convocatoria a horas 16:00 y de fracasar, en segunda convocatoria a horas 17:00 a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**, para el día **21 DE MAYO DE 2024**, en su sede social, sita en calle Alvarado N° 521 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación de los Estados Contables de la sociedad por los Ejercicios cerrados el 30 de junio de: 2018; 2019; 2020; 2021 y 2022.
- 2) Reafirmar la decisión de prórroga del plazo societario manifestado en la Asamblea del 14/12/2009.
- 3) Designación de los miembros del Directorio.
- 4) Designación de Síndico.
- 5) Designación de dos socios para refrendar el Acta.

CPN Miguel Alejandro Alcalá, SÍNDICO

Factura de contado: 0011 - 00019926
Fechas de publicación: 02/05/2024, 03/05/2024, 06/05/2024, 07/05/2024, 08/05/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100113527

LA PERLITA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios unánime de fecha 31/05/2022, los socios resolvieron reformar el estatuto de la sociedad; como consecuencia el estatuto queda modificado en las cláusulas tercera y sexta, de la siguiente manera: **Tercera: Objeto:** la sociedad tiene por objeto: **1)** Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a la explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales; organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior; reservas de hotelería dentro y fuera del país; reservas, organización y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reservas, organización y ventas de "charters" y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual regulado por la ley Nacional N° 18.829 , para el cumplimiento de su objeto. **2)** Prestar servicios de playa de estacionamiento y garage, mediante el alquiler temporario, medido por hora, día, semana, quincena o mes, a través de cocheras fijas o variables, en espacios cubiertos, semicubiertos o descubiertos. Para todo ello la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones realizar cualquier acto o contratos con personas de existencia física o jurídica a fin de lograr el objeto social. **3)** Servicios de alquileres de automóviles sin conductor, alquiler de vehículos automotores y equipos de transporte sin conductor ni operario, actividades administrativas y servicios de apoyo. Traslados especiales relacionados con el turismo, incluye servicio de alquiler de vehículo con o sin chofer, para la realización de circuitos turísticos. Realización de servicio de guía de turismo y excursiones a distintos atractivos. Servicios de apoyo a la minería. Realización de servicios especiales de traslado correspondiente a los empleados y operarios de las empresas mineras, movilidad y puesta a disposición de vehículos para el traslado de los mismos, con o sin conductores, servicios de alquiler de vehículos automotores, sin conductor ni operarios, e incluye camiones, trafics, ómnibus, remolques, etc.

Sexta: Administración y Representación: la administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un gerente designado por los socios. La duración en el cargo será por tiempo indeterminado hasta que se realice una nueva elección de un socio-gerente, pudiendo ser reelegido indefinidamente por decisión de la mayoría del capital social. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley N° 5.965/63. El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos diez mil (\$ 10.000).

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020023
Fechas de publicación: 07/05/2024
Importe: \$ 7,012.50
OP N°: 100113693



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES PARA LA SALUD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13° y 16° de la Ley 6.990/98 se convoca por Resolución N° 1867/24 a **ASAMBLEA ORDINARIA** de afiliados de la Caja de Seguridad Social de Profesionales para la Salud, para el día **MARTES 28 DE MAYO DE 2024** a horas 12:30 en la sede de la Caja de Seguridad Social de Profesionales para la Salud, sito en Santiago del Estero N° 1341 de esta ciudad de Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos afiliados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 25 finalizado el 31 de diciembre del año 2023. Presupuesto de Gastos y Recursos y Plan Anual de Inversiones para el año 2024.
- 3) Consideración de la Memoria del Consejo de Administración por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2023.
- 4) Informe Anual de la Sindicatura.
- 5) Fijación de la Cápita Solidaria. Ajuste deudas por aportes.

Notas:

- 1) Para poder participar de la Asamblea deberá figurar en el padrón de afiliados al día 30 de abril del año 2024 y registrar sus aportes abonados hasta el mes de diciembre del año 2023 inclusive.
- 2) El quórum se forma con la presencia de la mitad más uno de los afiliados habilitados en el padrón, sin distinción de profesión; si no se alcanza dicha cantidad se considerará legalmente constituida una hora después de la hora fijada, con el número de afiliados presentes.

Bibiana Beatriz Percello, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00020022
Fechas de publicación: 06/05/2024, 07/05/2024
Importe: \$ 15,114.00
OP N°: 100113691

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en cumplimiento de las prescripciones legales (art. 30° de la Ley N° 6.576) convoca a los profesionales matriculados en el Consejo Profesional a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **23 DE MAYO DE 2024** en primera convocatoria a las 19:00 horas y en segunda convocatoria a las 20:00 horas, en la sede de Av. Belgrano N° 1.461 de esta ciudad, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) profesionales matriculados para firmar el Acta.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Contables correspondientes al Ejercicio económico N° 78 cerrado el 31 de diciembre de 2023.

- 3) Informe de la Comisión Fiscalizadora.
 - 4) Informe de gestión.
- SALTA**, 30 de Abril de 2024.

Cr. Juan Pablo Lopez Lopez, PRESIDENTE – Cr. Enrique Horacio Calderon, PROSECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00019967
Fechas de publicación: 06/05/2024, 07/05/2024, 08/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100113612

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL BELLA VISTA

En la ciudad de Salta, mes abril 24 días del año 2024 se reúnen secretaria, tesorera y miembros del órgano de fiscalización con socios y vecinos del Centro Vecinal Bella Vista del barrio Ara San Juan a los fines de convocar a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el **DÍA 28 DE MAYO** a horas 15:00 sito en calle Nolasco 1 sede SUM con el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Tratamiento de memoria, inventario, balance e informe del órgano de fiscalización por los períodos 2022 y 2023.
- 2) Elección de autoridades de la nueva Comisión Directiva.
- 3) Tratamiento de cuota social.
- 4) Tratamiento de amnistía y reempadronamiento de socios.

Nota: sin más para tratar y con la firma de todos los presentes en señal de conformidad se da por cerrado el siguiente acto.

Marisol Jorgelina Palmas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020042
Fechas de publicación: 07/05/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100113722

CLUB EL CÍRCULO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, día domingo **26 DE MAYO 2024**, a horas 13:00 en Gral. Guemes N° 636.

Orden del Día:

- 1) Lectura y Consideración del Acta anterior;
- 2) Elección de dos socios para suscribir la misma;
- 3) Homenaje a socios fallecidos;
- 4) Consideración de la memoria, Inventario, Balance general, cuadro demostrativo de la

cuenta de ganancia y pérdida e informe del Organo de Fiscalización;
5) Renovación parcial de la HCD, en los siguientes cargos: por dos años: vicepresidente, prosecretario, protesorerero, vocales titulares 3° y 4°.
Por un año: secretario, cuatro vocales suplentes y tres miembros del Órgano de Fiscalización.

Daniel Alfredo Orte, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00020041
Fechas de publicación: 07/05/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100113721

COMUNIDAD ARTISTAS DE SALTA – CASa

De acuerdo con lo que dispone nuestro Estatuto Social, se convoca a los asociados de la Asociación civil CASa, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **sábado 1 DE JUNIO DE 2024** a horas 18:00 en espacio de Arte BRUJAS, Gral. Güemes 965, ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de 2 (dos) asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Memoria e inventario.
- 3) Balance general Ejercicio cerrado, período 2023.
- 4) Invitación a FAS – Feria de Arte Salta 2024, Galerías y Proyectos de Arte.

Tolerancia: transcurrido 1 (una) hora de inicio, se comenzará con los socios presentes el desarrollo del punteo.

SALTA, 3 de Mayo de 2024.

Prof. Victoria Jaffe, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00020020
Fechas de publicación: 07/05/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100113688

COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARCA EL GALPÓN LIMITADA

La Cooperativa de Trabajo El Arca El Galpón Limitada convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **lunes 27 DE MAYO DE 2024** a las 10:00 horas a llevarse a cabo en la sede social de la Institución, sita en la calle San Francisco Solano N° 86 – barrio Centro de la localidad de El Galpón, Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Designación de dos socios para refrendar el Acta conjuntamente con presidente y secretario.

- 2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
3º) Tratamiento de los resultados del Ejercicio.

Rosana Saravia, PRESIDENTA – Alvaro Maza, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00020001
Fechas de publicación: 07/05/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100113667

LIGA DE METANENSE DE FOOT BALL – SAN JOSÉ DE METÁN

El Consejo Directivo de la Liga de Metanense de Foot Ball convoca a sus afiliados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **28-05-2024**, a 20:00 horas en el local de Leandro Alem esq. Hipólito Irigoyen de la ciudad de San José de Metán para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1º) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2º) Lectura acta Asamblea anterior.
- 3º) Lectura y consideración Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2022 y 2023.
- 4º) Elección presidente.

Nota: pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Luis Alfredo Craba, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00020000
Fechas de publicación: 07/05/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100113666

AVISOS GENERALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – INTIMACIÓN A AFILIADOS

La Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta intima a los siguientes afiliados consignados en el ANEXO I, según inc. v) art. 37 Ley 7.144, para que se apersonen por ante la Institución sita calle España 1420 a efectos de regularizar su deuda previsional en el plazo de 15 (quince) días, a partir de la presente publicación.

Quedan debidamente notificados.

SALTA, 30 de Abril de 2024.

Lic. Eilif Riise, PRESIDENTE – Cr. Mariano Jose Jalles, SECRETARIO
VER ANEXO

Factura de contado: 0011 – 00020019
Fechas de publicación: 07/05/2024
Importe: \$ 44,995.50
OP N°: 100113687

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.703 DE FECHA 06/05/2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES
RESOLUCIÓN N° 22.780
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Pág. N° 19
O.P. N° 100113633

Donde Dice:
(Firmas) Pedro García Catiella, PROCURADOR GRAL. DE LA PROVINCIA...

Debe Decir:
(Firmas) Pedro García Castiella, PROCURADOR GRAL. DE LA PROVINCIA...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100013022
Fechas de publicación: 07/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113723

DE LA EDICIÓN N° 21.697 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024

SECCIÓN COMERCIAL
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
GRUPO KAMAL SAS

Página 49/50.
O.P. N° 100113369

Donde Dice:
"Socios: Issa Chehadeh, DNI N° 18844418

Debe Decir:

“Socios: Issa **Chihadeh**, DNI N° 18844418

Donde Dice:

Director Suplente: a Issa Chehadeh

Debe Decir:

Administrador Suplente: a Issa **Chihadeh**

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020004

Fechas de publicación: 07/05/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100113671

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 11.555.698,65
Recaudación del día: 6/5/2024	\$ 121.044,00
Total recaudado a la fecha	\$ 11.676.742,65

Fechas de publicación: 07/05/2024

Sin cargo

OP N°: 100113735

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



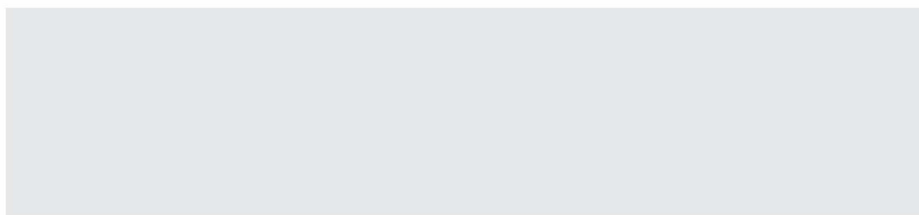
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar